2178

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº - 1125

(-1 DIC 2022)

Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el municipio de Villavicencio – Meta, como apoyo subsidiario y complementario a la financiación para la ejecución de las acciones necesarias para la optimización de los sistemas de bombeo de puente Abadía y Bavaria en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018 y las Resoluciones 320 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado proteger *"especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines;

Que el Artículo 209 ibídem prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado";*

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional".*

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD- es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes,

2179

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el municipio de Villavicencio – Meta, como apoyo subsidiario y complementario a la financiación para la ejecución de las acciones necesarias para la optimización de los sistemas de bombeo de puente Abadía y Bavaria en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta."*

estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los recursos del FNGRD *"deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres."*

Que, la precitada norma en su artículo 80 establece que:

> *"...El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.*
>
> *En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.*
>
> *La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.*
>
> ...".

Que, el Decreto 1289 de 2018 en su artículo 2.3.1.6.2.1. se establece que *"...El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad..."*

Que, el artículo **2.3.1.6.3.6.** ibídem se refiere a Plazo para la legalización de los recursos, e indica que *"...La legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

***Parágrafo.** En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A."*

Que, el **Artículo 2.3.1.6.3.23** del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, establece el **Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo,** así: *"Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.*

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el municipio de Villavicencio – Meta, como apoyo subsidiario y complementario a la financiación para la ejecución de las acciones necesarias para la optimización de los sistemas de bombeo de puente Abadía y Bavaria en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta."*

Parágrafo 1°. *Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional."*

Que, el Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 en su artículo **2.3.1.6.3.5. Contenido de las Legalizaciones,** establece que *"Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional."*

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional y dispuso la creación de la Subcuenta Colombia Vital, con el fin de atender las líneas de intervención que desarrolla el Plan de Atención Específica: a) estrategias de respuesta humanitaria, b) recuperación temprana y c) adaptación y recuperación para el buen vivir;

Que mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución N°1210 del 13 de octubre de 2016, la UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC – para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales;

Que mediante la Circular 043 del 29 de noviembre de 2022, el Director General de la UNGRD instruyó el procedimiento para la asignación de recursos de la Subcuenta Colombia Vital, de conformidad con la cual se puede acudir a las modalidades de "resolución directa"; "convenios interadministrativos" o "Creación de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) a Entidades Territoriales";

Que, ante las continuas lluvias presentadas en el Municipio de Villavicencio y atendiendo a los reportes publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales "IDEAM", respecto a la temporada invernal, y a la evidencia de picos en los niveles de los ríos Guayuriba y Guatiquía, se generaron reportes de alerta roja, en el comportamiento y caudal de los mismos, incrementando las posibilidades de presentarse crecientes súbitas teniendo en cuenta las características del sistema fluvial asociado al piedemonte llanero (aluvio-torrencial); razón por la cual, el Alcalde Municipal, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres declaró situación de Calamidad Pública mediante Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022.

Que, el día 28 de mayo de 2022, en el sector de puente azul se presentó un daño en la tubería de 33 pulgadas de CCP que conduce el agua desde la bocatoma, sector que es reparado el 8 de junio; sin embargo, el 10 de junio siguiente se presentó caída de cinco postes en la planta La Esmeralda, que dejó sin energía las estaciones de bombeo, y por consiguiente sin suministro de agua en la red, situación que se reparó el día 19 de junio de 2022.

Que, debido a las fuertes lluvias presentadas en el Municipio de Villavicencio, los días 5, 6, 7 y 12 de agosto, se presentan deslizamientos de material sobre el cauce que taponaron completamente la bocatoma y que ocasionan represamientos de agua que afectaron las estaciones de bombeo. Posteriormente los días 20, 21 y 23 de agosto de 2022 debido a las fuertes lluvias se presentan daños en un tramo de la tubería, situación por la cual obligó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV a convocar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres a ampliar el campo de acción de la situación

2481

de Calamidad Pública Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022, debido a la necesidad de apoyo logístico y administrativo, una vez superada su capacidad de respuesta.

Que, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde del Municipio de Villavicencio modificó la declaratoria de calamidad pública Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022, mediante Decreto No. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022, ampliando las líneas de acción del PAE, vinculando para el cumplimiento de las mismas a entidades de orden nacional.

Que, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde del Municipio de Villavicencio prorrogó la declaratoria de calamidad pública Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022, modificada mediante Decreto No. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022, mediante Decreto No. 1000-24-375 del 25 de octubre de 2022.

Que, conforme a las competencias legales de los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde del municipio de Villavicencio, como responsable de ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, en cumplimiento a las líneas de acción del PAE, Línea 'AGUA SEGURA", el 23 de noviembre de 2022 mediante radicado 2022ER15994 el municipio de Villavicencio solicitó apoyo a la UNGRD/FNGRD para atender la emergencia presentada en el municipio por el colapso de la bocatoma que en su tenor establece:

> *"Con el fin de atender la situación de emergencia presentada en el Municipio de Villavicencio, por el colapso de la bocatoma del Sistema de Acueducto del Municipio, que beneficia aproximadamente a 400.000 habitantes de dicho territorio, emergencia que obligó al Municipio a declarar situación de Calamidad Pública mediante Decreto No. 1000-24-151 de mayo de 04 de 2022, modificado por el Decreto No. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022, para lo cual se proyectó en la fase de estabilización del Plan de Acción Específico, en la Línea de "AGUA SEGURA" se ejecutarán las acciones tendientes a realizar los Estudios y diseños para la optimización de los sistemas de bombeo de Puente Abadía y Bavaria en el Municipio de Villavicencio y las obras que permitan su ejecución; para lo cual requieren una inversión de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.851.910.643,00), de los cuales:*
>
> 1. *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Villavicencio — EAAV, realizará el aporte por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($449.534.957,26) para la realización de la consultoría "ESTUDIOS, DISEÑOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" e interventoría de la misma.*
>
> 2. *El Municipio de Villavicencio se compromete a financiar un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($4.409.804.233,42) para la ejecución de las obras que permitan la OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.*
>
> *Razón por la cual, en cumplimiento de lo expuesto, en el marco de los principios sistémicos, de subsidiaridad y concurrencia, el municipio de Villavicencio le solicita a la UNGRD recursos por valor de DIESICIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00) que le permitan al municipio realizar la ejecución de las obras que*

permitan la OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

(...)"

Que, la aludida comunicación del 23 de noviembre de 2022, el alcalde Municipal de Villavicencio, se comprometió a:

"...

1. *Realizar los diseños de detalle que permitan la optimización de los sistemas de bombeo de Puente Abadía y Bavaria, para la cual se compromete a suscribir convenio con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP, PARA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PUENTE ABADÍA Y BAVARÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META" aportando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1414 de fecha 10 de noviembre de 2022, radicado 2211-3282, suscrito por la EAAV, mediante el cual se adelantará la consultoría e interventoría de los ESTUDIOS, DISEÑOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. (Oficio 20221200137291).*

2. *Aportar recursos por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($4.409.804.233,42) para la ejecución de las obras que permitan la OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.*

3. *Adelantar los procesos tendientes a la obtención de permisos, licencias y demás actos previos requeridos para la correcta ejecución de los "ESTUDIOS, DISEÑOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" y la implementación de estos ante la Corporación para el Desarrollo sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.*

..."

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el director de la UNGRD como ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y atendiendo a la solicitud realizada por el Municipio de Villavicencio, *en marco de la situación de calamidad pública decreto no. 1000-24-151 de mayo 04 de 2022, modificado por el Decreto no. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022 y en virtud de la declaratoria de desastre de carácter nacional declarada por el gobierno nacional mediante Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022* en cumplimiento a las líneas de intervención del PAE, *"Estrategia 1: Respuesta humanitaria - Línea de Intervención 1.1. Servicios Generales de Respuesta – Agua y Saneamiento Básico"*, suscribe formato de aprobación para realizar transferencia directa de recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva – FIC con cargo a la Subcuenta "COLOMBIA VITAL".

Que, para brindar el apoyo solicitado se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222072 del 30 de noviembre de 2022, que afecta Gastos de: 1FC – MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Fuente de la Apropiación: MHCP29462022.

2183

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el municipio de Villavicencio – Meta, como apoyo subsidiario y complementario a la financiación para la ejecución de las acciones necesarias para la optimización de los sistemas de bombeo de puente Abadía y Bavaria en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta."*

Que, por lo anterior, es viable realizar la transferencia de los mencionados recursos, aclarando que la administración de estos será de exclusiva responsabilidad del Municipio de Villavicencio y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. Número 001001040963 recursos por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000.000) para que sean administrados por el Municipio de Villavicencio, amparados con el Certificado de Afectación Presupuestal No. .222072 del 30 de noviembre de 2022, que afecta Gastos de: 1FC – MANEJO DEL RIESGO FNGRD. Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Fuente de la Apropiación: MHCP29462022, cuyo objeto es *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META. COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO A LA FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADIA Y BAVARÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. DEPARTAMENTO DEL META, ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No. 1000-24-151 DE MAYO 04 DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 1000-24-350 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022"*, en virtud de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Parágrafo 1. Que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO adelantará la consultoría e interventoría de los *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"*, la cual se realizará en convenio con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV la cual aportará la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($449.534.957,26), y cuyo objeto es *"ANUAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP, PARA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PUENTE ABADÍA Y BAVARÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"* según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1414 de fecha 10 de noviembre de 2022, radicado 2211-3282, según documentación aportada por el municipio.

Parágrafo 2. Que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO realiza un aporte equivalente a *CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($4.409.804.233,42) para la ejecución de las obras que permitan la OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADÍA Y BAVARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.*

Parágrafo 3. La entidad receptora de la transferencia económica garantizará mediante recursos propios, la supervisión de los contratos derivados que resulten en el marco de las acciones de realizar para la respuesta y recuperación de la emergencia, de acuerdo con la calamidad pública declarada por el Municipio de Villavicencio.

2184

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el municipio de Villavicencio – Meta, como apoyo subsidiario y complementario a la financiación para la ejecución de las acciones necesarias para la optimización de los sistemas de bombeo de puente Abadía y Bavaria en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta."*

ARTICULO 2. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el alcalde municipal, como representante legal del Municipio de Villavicencio, delimitándose su destino a los gastos propuestos y aprobados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 80 de la Ley 1523 de 2022 y el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018.

La obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos será asumida por los representantes legales de las entidades receptoras, quienes prestarán su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República o las Contralorías del nivel territorial, conforme a sus competencias.

Parágrafo 1. Destinación de los recursos: - Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20. solo podrán ser destinados a las actividades u obras para los cuales fueron solicitados por el Municipio de Villavicencio y autorizados por la Unidad Nacional.

La entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en el acto administrativo expedido por la Unidad Nacional o lo pactado en el contrato o convenio suscrito con Fiduprevisora S.A.

Parágrafo 2. Los estudios y diseños de detalle, así como las modificaciones y/o ajustes y/o actualizaciones y/o complementaciones que se requieran sobre los mismos, serán responsabilidad exclusiva del municipio de Villavicencio, por lo cual, deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes para soportar técnicamente la ejecución de las obras con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños; las cuales serán objeto del contrato derivado del convenio.

Parágrafo 3. El municipio de Villavicencio deberá realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, usos del suelo, en caso de que se requiera en la órbita de sus competencias.

Parágrafo 4. El municipio de Villavicencio deberá solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

ARTÍCULO 3. Una vez realizada la transferencia de los recursos, el Municipio de Villavicencio realizará la ejecución de los recursos en un término no mayor a Doscientos Diez (210) días calendario contados a partir del desembolso de los mismos.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.23. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 *"Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo"*, si transcurridos cuatro (4) meses despues de la aprobación y transferencia de los recursos el Municipio de Villavicencio no hubiere adjudicado el contrato o celebrado el convenio, la Unidad Nacional, solicitará a dicha entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Si el Municipio de Villavicencio no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envió del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fonco Nacional.

Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por el Municipio de Villavicencio, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional.

2185

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el municipio de Villavicencio – Meta, como apoyo subsidiario y complementario a la financiación para la ejecución de las acciones necesarias para la optimización de los sistemas de bombeo de puente Abadía y Bavaria en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta."*

Parágrafo 2. Los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud, debidamente justificada y aprobada, por la Unidad Nacional.

ARTÍCULO 4. El Municipio de Villavicencio, conforme lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1289 del 25 de julio del 2018 *"Legalización de las transferencias"* estará a cargo de la legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., a través del supervisor delegado, y deberá rendir los informes mesuales de las líneas de intervención implementadas e informes requeridos por la UNGRD, con los recursos transferidos. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional.

Parágrafo : Para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados, se deberán adjuntar: formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., actas de entrega parcial o de terminación, actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor designado por el Municipio, informe para cada pago por parte del contratista y por parte del supervisor, en los cuales consigne el trabajo ejecutado en ese periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, certificado expedido por el representante legal del Municipio de Villavicencio que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en sus oficinas.

ARTÍCULO 5: Notifíquese personalmente al representante legal del Municipio de Villavicencio, conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-1 DIC 2022

Dado en Bogotá D.C., a los

JAVIER PAVA SANCHEZ
Director Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró Componente Técnico:	María de Jesús Cordero/ Contratista FNGRD – Profesional SMD
Revisó Componente Técnico:	Dayan Lizeth Parra Astudillo / Contratista FNGRD – Profesional SMD
Revisó Componente Jurídico:	Rosalba Onofre / Contratista FNGRD - Asesora DG
Revisó Componente Técnico:	Mónica Arias Fernández / Subdirectora para el Manejo de Desastres
Aprobó componente Técnico:	Oscar Goyeneche Durán / Subdirector General
Aprobó componente jurídico:	Christian Joaquí Tapia / Jefe Oficina Asesora Jurídica UNGRD

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD / FTSP – FONBIENAVENTURA, según corresponda".

2186

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0800

(24 AGO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N°1125 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 209 ibídem prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de la sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional"*.

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Que, son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la Comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la UNGRD, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES EL CONDUCTOR DEL SISTEMA NACIONAL, como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional. El Director General de la Unidad Nacional para la Gestión Del Riesgo de Desastres será el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N°1125 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Que, así mismo, el parágrafo 1° del artículo 47 menciona: *"El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."*

Que, el Decreto 1289 de 2018 en su artículo 2.3.1.6.2.1. establece que *"...El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad..."*

Que, el **artículo 2.3.1.6.3.6.** ibídem se refiere al Plazo para la legalización de los recursos, e indica que *"...La legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

***Parágrafo**. En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A."*

Que, el **artículo 2.3.1.6.3.23** del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, establece el **Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo,** así: *"Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.*

***Parágrafo 1°**. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional."*

Que, el Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 en su artículo **2.3.1.6.3.5. Contenido de las Legalizaciones,** establece que *"Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional."*

Que, son objetivos generales del FNGRD la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que, el numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, define Desastre: *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales,*

2184

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N°1125 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.."

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2113 del 1° de noviembre de 2022, declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional y dispuso la creación de la Subcuenta Colombia Vital. Con el fin de atender las líneas de inversión de desarrolla el Plan de Atenciones Especificos: a) estrategias de respuestas humanitaria, b) Recuperación temprana y c) adaptación y recuperación para el buen vivir;

Que, mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución N°1210 del 13 de octubre de 2016, la UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC – para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales.

Que mediante la Circular 043 del 29 de noviembre de 2022, el Director General de la UNGRD instruyó el procedimiento para la asignación de recursos de la Subcuenta Colombia Vital, de conformidad con la cual se puede acudir a las modalidades de "resolución directa" "convenios interadministrativos" o "Creación de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) a Entidades Territoriales"

Que. ante las continuas lluvias presentadas en el Municipio de Villavicencio y atendiendo a los reportes publicados por el Instituto de Hidrologia, Meteorologia y Estudios Ambientales "IDEAM", respecto a la temporada invernal, y a la evidencia de picos en los niveles de los rios Guayuriba y Guatiquía, se generaron reportes de alerta roja, en el comportamiento y caudal de los mismos, incrementando las posibilidades de presentarse crecientes súbitas teniendo en cuenta las caracteristicas del sistema fluvial asociado al piedemonte llanero (aluvio-torrencial); razón por la cual, el Alcalde Municipal, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres declaró situación de Calamidad Pública mediante Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022.

Que, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde del Municipio de Villavicencio modificó la declaratoria de calamidad pública Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022, mediante Decreto No. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022, ampliando las lineas de acción del PAE, vinculando para el cumplimiento de las mismas a entidades de orden nacional.

Que, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde del Municipio de Villavicencio prorrogó la declaratoria de calamidad pública Decreto No. 1000-24-151 del 4 de mayo de 2022, modificada mediante Decreto No. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022, mediante Decreto No. 1000-24-375 del 25 de octubre de 2022.

Que, conforme a las competencias legales de los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde del municipio de Villavicencio, como responsable de ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, en cumplimiento a las líneas de acción del FAE, Línea "AGUA SEGURA", el 23 de noviembre de 2022 mediante radicado 2022ER15994 el municipio de Villavicencio solicitó apoyo a la UNGRD/FNGROD para atender la emergencia presentada en el municipio por el colapso de la bocatoma.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el director de la UNGRD como ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD y atendiendo a la solicitud realizada por el Municipio de Villavicencio, en marco de la situación de calamidad Pública Decreto no. 1000-24-151 de mayo 04 de 2022, modificado por el Decreto no. 1000-24-350 del 29 de septiembre de 2022 y en virtud de la declaratoria de desastre de carácter nacional declarada por el gobierno nacional mediante Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en cumplimiento a las líneas de intervención del PAE, *"Estrategia 1: Respuesta humanitaria - Linea de intervención 1.1. Servicios Generales de Respuesta — Agua y Saneamiento Básico", suscribe formato de aprobación para realizar transferencia directa de*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N°1125 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva — FIC con cargo a la Subcuenta "COLOMBIA VITAL", profirió la Resolución N°1125 del 1° de diciembre de 2022, donde ordenó *"Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. Número 001001040963 recursos por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000.000) para que sean administrados por el Municipio de Villavicencio, amparados con el Certificado de Afectación Presupuestal No .222072 del 30 de noviembre de 2022, que afecta Gastos de: 1FC — MANEJO DEL RIESGO FNGRD. Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1FFNGRD Colombia Vital, Fuente de la Apropiación: MHCP29462022, cuyo objeto es "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO — META, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO A LA FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE PUENTE ABADIA Y BAVARÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No. 1000-24-151 DE MAYO 04 DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 1000-24-350 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022", en virtud de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022."*

Que, mediante oficio 1010-19.18/989 suscrito por el Alcalde del municipio de Villavicencio JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ, se solicitó

> *"prórroga por el plazo Doscientos Diez días (210) para la ejecución de los recursos asignados por la UNGRD".*

Que los fundamentos de las anteriores solicitudes son los siguientes:

> *(...)*
>
> *"Teniendo en cuenta al avance significativo en la ejecución de la consultoría en este primer mes y que lo planteado es iniciar proceso precontractual de obra con la primera fase correspondiente a las obras de rehabilitación de la estación de bombeo de Bavaria que ya se ha adelantado en un 71%, se requiere - de tiempo adicional para que la consultoría culmine los diseños a ingeniería de detalle e iniciar el trámite respectivo para la contratación de obra e interventoría, proceso que se adelantará bajo la - calamidad pública decreta No. 1000-24 266 del 25 de mayo del 2023, bajo la modalidad de contratación definido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.*
>
> *Aunado a lo anterior, es necesario resaltar que estas obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de las estaciones de bombeo de Puente Abadia y Bavaria, son imprescindibles para la ciudad de Villavicencio, aún más con la avenida torrencial que ocurrió en la noche de lunes 17 de julio del 2023, desde el municipio de Quetame, en el oriente de Cundinamarca, que dejó un saldo de 15 personas muertas, al menos 14 desaparecidas, lluvias que sobresaturaron la cordillera oriental, generando también afectaciones en la fuente abastecedora principal de la ciudad la cual suministra el 80% del agua para el municipio de Villavicencio, es la estructura de captación más importante para el suministro de agua, razón por la cual y teniendo en cuenta su ubicación en zona de amenaza alta por remoción en masa, se han presentado eventos de forma recurrentes desde el mes de mayo y hasta la fecha, generando que la EAAV declare*

2190

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N°1125 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

emergencia y activación del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), haciendo que las dos estaciones de bombeo sean las encargadas de suministrar el preciado líquido a los habitantes".

Que, conforme a lo anterior, y por estar debidamente justificada, se aprueba la solicitud presentada, en el sentido de mantengan dispuestos los recursos en el FIC No. 001001040963 y ampliar el término en doscientos diez (210) dias de ejecución de los recursos transferidos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC), por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000.000), ordenada mediante la Resolución No. 1125 del 1° de diciembre de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de la ejecución de los recursos transferidos al municipio de Villavicencio-Meta en un plazo no mayor a doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo inicial de doscientos diez (210) dias estipulados en el articulo 3 de la Resolución N° 1125 del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en N°. 1125 del 1° de diciembre de 2022, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal del municipio de Villavicencio-Meta, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2021 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA articulos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilitan los correos electrónicos jose.reales@gestiondelriesgo.gov.co - juan.llanos@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró Componente Jurídico: José Javier Reales / Abogado Contratista - SMD
Revisó componente Jurídico: Juan Camilo Llanos/ Abogado Contratista- SMD
Revisó: Sneyder Pinilla Álvarez, Subdirector para el Manejo de Desastres.
Revisó: Nicolás Rodríguez Rodríguez / Abogado Contratista - OAJ
Aprobó: Olmedo López Martínez, Director General UNGRD.

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD / FTSP – FONBUENAVENTURA, según corresponda".